

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESARROLLO Y MONITORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA**

En la Ciudad de Segovia a 2 de octubre de 2018

### REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás mayor de edad, provista del D.N.I. número 03.427.530-R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículo 12 i) y 23 de sus estatutos reguladoras.

Y de otra parte, D. Juan Alberto Solano Barba, con D.N.I 70893010 - H, actuando en representación de la Asociación Belerofonte, con NIF G 37519253, en virtud de lo establecido en la letra a) del artículo 15 de sus Estatutos y los poderes conferidos por la Junta Directiva en Acuerdo de fecha 1 de junio de 2016.

### ACUERDAN

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP 2017), al encontrarse su objeto dentro de los comprendidos en el artículo 17 de la LCSP (contrato de servicios).

**SEGUNDO:** La celebración de este contrato se acordó por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de junio de 2018, el expediente de contratación fue aprobado con fecha 5 de julio de 2018, y su adjudicación se realizó mediante Decreto de la Presidencia, con fecha 4 de septiembre de 2018.

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el servicio de desarrollo y monitorización de las actividades deportivas escolares en los Centros Educativos del Municipio de Segovia, en los que se impartan enseñanzas obligatorias conforme al artículo 17 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en los Pliegos que han regulado la adjudicación.

**SEGUNDA: EL PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del contrato, conforme al Decreto de adjudicación del presente contrato y a la oferta de la ASOCIACIÓN BELEROFONTE es de DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12,75.-€) I.V.A. excluido por hora de monitorización, importe que se hará efectivo mensualmente contra facturas presentadas en el registro del Instituto Municipal de Deportes y previamente aprobadas por la Junta.

**TERCERA : PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será para el curso 2018/2019, entrando en vigor en el momento de la firma y finalizando su vigencia el día 30

de junio de 2019 salvo prórroga para el curso 2019/2020, en cuyo caso finalizará su vigencia el día 30 de junio de 2020.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA: GARANTÍA DEFINITIVA: La ASOCIACIÓN BELEROFONTE ha constituido para responder del cumplimiento del presente contrato una garantía definitiva por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (7.438,81.-€).

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son las determinadas en los Pliegos de Condiciones que rigieron la adjudicación del presente contrato, que fueron publicados en el perfil del contratante de este IMD, alojado en la plataforma de contratación del sector público con fecha 11 de julio de 2018 (Expte.: 35.2/18) y cuyo contenido D. Juan Alberto Solano Barba, en representación de la ASOCIACIÓN BELEROFONTE manifiesta conocer y aceptar.

Además en base a su oferta la ASOCIACIÓN BELEROFONTE. se compromete a :

.- Organizar los siguientes encuentros polideportivos:

- Seis encuentros polideportivos a lo largo del curso escolar para cada una de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín.
- Un encuentro polideportivo quincenal para alumnos en categorías infantil, cadete y juvenil, indistintamente.

.- Aportar material deportivo relacionado con la programación deportiva a desarrollar por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) I.V.A. incluido.

En caso de prórroga del contrato, deberán realizar también los encuentros polideportivos citados durante el curso 2019/2020 y aportar nuevamente material deportivo relacionado con la programación deportiva a desarrollar por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) I.V.A. incluido.

El material aportado pasará a ser propiedad del Instituto Municipal de Deportes.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, éste será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a Pliegos de Condiciones que rigieron la adjudicación del presente contrato, que fueron publicados en el perfil del contratante de este IMD, alojado en la plataforma de contratación del sector público con fecha 11 de julio de 2018 (Expte.: 35.2/18).

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Municipal de Deportes interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe del Técnico Municipal correspondiente o el Secretario del mismo. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: En cuanto a la legislación aplicable, para todo lo no previsto en el Contrato, que tiene carácter Administrativo, y en los pliegos de los que trae causa, se estará a lo dispuesto por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.


Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la adjudicación, formalización, ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato correspondiente, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, mostrando su conformidad con el presente contrato, así como con los anexos a él unidos, lo firman las partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Fdo.: Clara Isabel Luquero Nicolás.-

D. Juan Alberto Solano Barba.-

  
  
SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-

